



**REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE
ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN RESPUESTA A LOS DAÑOS CAUSADOS
POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, DE ESPECIAL
AFECTACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA Y
EXTREMADURA**

JEFATURA DEL ESTADO



19 de Febrero de 2026.

RESUMEN

MEDIDAS URGENTES EN RESPUESTA POR DAÑOS CAUSADOS DEBIDO A DIVERSOS FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS.

Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. (BOE N.º 44, de 19 de febrero de 2026).

2

1. MEDIDAS EN MATERIA DE DAÑOS PERSONALES, VIVIENDA, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS, A CORPORACIONES LOCALES Y POR DESALOJOS.

PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la concesión de las ayudas se presentarán en el plazo de 3 meses.

Desde 20 de Febrero 2026 al 20 de Mayo 2026

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones otorgadas para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas pueda superar el valor del daño producido.

Estarán exentas del IRPF las ayudas por daños personales. Las ayudas por daños distintos a los personales, NO se integrarán en la base imponible del IRPF.

SEGUNDA.- AYUDAS DESTINADAS A PALIAR DAÑOS PERSONALES, DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA Y ENSERES, EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS, Y POR DESALOJOS.

Supuesto	Cuantía
Fallecimiento e incapacidad	72.000 €
Destrucción total de la vivienda habitual	60.480 €
Daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual	41.280 €
Daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual	20.640 €
Por destrucción o daños en los enseres domésticos de la vivienda habitual	10.320 €
Daños en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal	36.896 €

MEDIDAS URGENTES DAÑOS CAUSADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

Las personas propietarias, que no tengan en ellas su residencia habitual, pero las tengan arrendadas a otras personas que las utilicen con dicho fin, también podrán solicitar las ayudas previstas tanto para daños en viviendas como para daños en enseres incluidos en el contrato de arrendamiento.

3

AYUDAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

En caso de que se disponga de póliza de seguro en vigor, se podrá conceder la ayuda por el daño no indemnizado por el seguro, o por el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta un **importe máximo de 36.896 €**, sin que, en ningún caso, la suma de esta ayuda y la indemnización que corresponda abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, pueda superar el valor del daño o perjuicio producido.

AYUDAS POR DESALOJOS DE INMUEBLES QUE CONSTITUYAN LA RESIDENCIA HABITUAL.

Se concederá una ayuda de **150 € por persona** que resida habitualmente en el inmueble desalojado y día, desde el día en que se haya producido efectivamente el desalojo hasta la fecha en que la autoridad competente permita regresar a dicho inmueble.

El cómputo del plazo para solicitar estas ayudas se iniciará el día siguiente a la fecha en que la autoridad competente haya permitido regresar a los inmuebles desalojados.

2. MEDIDAS DE APOYO A EMPRESAS Y PROFESIONALES.

PRIMERA.- MEDIDAS DE APOYO A EMPRESAS Y PROFESIONALES

A) LÍNEA DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y PROFESIONALES.

Beneficiarios: empresarios o profesionales, que **desarrollen actividades económicas** distintas de las agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras, tuvieran, **bien su domicilio fiscal, bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, ubicados en cualquiera de los municipios o áreas** de los mismos en Andalucía y Extremadura que se indican a continuación y que cumplan los requisitos siguientes:

MEDIDAS URGENTES DAÑOS CAUSADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

- a) **En Grazalema, Dúdar o Benaolán**, con independencia del tipo de actividad realizada.
- b) En los **municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, parcialmente desalojados** o con evacuados, así como cuando se determine por resolución del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el plazo máximo de un mes, que han sufrido daños graves a causa de los temporales, sin que en tal caso sea necesario que se hayan producido desalojos o evacuaciones en el municipio, siempre que desarrollen una actividad de **comercio minorista, restauración u hospedaje**.
- c) En los **municipios con una población superior a 5.000 habitantes, parcialmente desalojados o con evacuados**, o que hayan sufrido graves daños a causa de los temporales, cuando, en ambos casos, se determine por resolución del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el plazo máximo de un mes, siempre que desarrollen una actividad de **comercio minorista, restauración u hospedaje, y siempre que su establecimiento de explotación o los bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad se encuentren en un lugar respecto del que se hubiera dado una orden de desalojo o evacuación o se considere zona gravemente dañada dentro del municipio**.

Cuantía: Importe único de 5.000€.

En caso de las **personas jurídicas** y de comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, el importe de las ayudas se determinará en función del volumen de operaciones del ejercicio 2025, declarado o comprobado por la Administración en el marco del IVA, o en su defecto, en función del último importe neto de la cifra de negocios:

Volumen de operaciones/INCEN (M: millones de euros)	Importe (euros)
≤ 1M	10.000 €
> 1M ≤ 2M	20.000 €
>2M ≤6M	40.000 €
> 6M ≤10M	80.000 €
> 10 M	150.000 €

> 10 M 150.000 €

MEDIDAS URGENTES DAÑOS CAUSADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

La solicitud se presentará en la Sede electrónica de la AEAT, cumplimentando el formulario electrónico y en el que necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante y en la que desee que se le realice el abono.

El formulario, podrá presentarse hasta el 30 de junio de 2026.

5

B) HABILITACIÓN DE UN TRAMO DE AVALES PARA LA COBERTURA POR CUENTA DEL ESTADO DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA POR ENTIDADES FINANCIERAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

El Ministerio de Economía Comercio y Empresa podrá otorgar avales a la financiación concedida por entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito a empresas y autónomos para permitir su reconversión empresarial.

SEGUNDA.- MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO

BENEFICIOS FISCALES.- MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARCIALMENTE DESALOJADOS O CON EVACUADOS, CON UNA POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES, PARCIALMENTE DESALOJADOS O CON EVACUADOS, ASÍ COMO AQUELLOS RESPECTO DE LOS QUE SE DETERMINE POR RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES.

1º.- Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2026 referidas a los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales, que se acredite que hayan resultado dañados o hayan sido objeto de desalojo, así como en caso de pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas.

2º Se concede una reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad, que se acredite que hayan resultado dañados o hayan sido objeto de desalojo como consecuencia directa de las situaciones catastróficas a que se refiere el presente real decreto-ley hasta la reparación de los datos sufridos.

MEDIDAS URGENTES DAÑOS CAUSADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos, hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

6

3º Estarán exentas de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por las inundaciones y otros sucesos a los que se refiere este real decreto-ley, y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas, siempre que la persona titular del vehículo acredite disponer del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil en el momento en que se produjo el daño.

4º Estarán exentas de las tasas de expedición o renovación del DNI durante el periodo comprendido entre el 20 de Febrero de 2026 y el 1 de abril de 2026.

5º Estarán exentas del pago de la tasa por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, durante el periodo comprendido entre el 20 de Febrero de 2026 y el 1 de abril de 2026, los solicitantes de visado y las personas a cuyo favor se tramiten las autorizaciones o los documentos previstos en el artículo 44 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

TERCERA.- MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO

SUSPENSIONES TOTALES O PARCIALES DE LA ACTIVIDAD LABORAL Y REDUCCIONES DE JORNADA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada de las personas trabajadoras y de las personas socias trabajadoras de cooperativas, incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, que tengan como causa directa los daños que se produzcan en municipios cuyos habitantes hayan sido total o parcialmente desalojados o evacuados, tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor.

MEDIDAS URGENTES DAÑOS CAUSADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

7

En los supuestos en que se decida por la empresa la suspensión de contrato o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas de los daños que se produzcan en municipios cuyos habitantes hayan sido total o parcialmente desalojados o evacuados, se beneficiarán, en el ámbito de las prestaciones contributivas por desempleo, de las medidas siguientes:

- a) La cuantía de la prestación se determinará aplicando a la base reguladora el porcentaje del 70 %.
- b) El acceso a esta prestación no implicará el consumo de las cotizaciones previamente efectuadas a ningún efecto.
- c) Las personas afectadas tendrán derecho al reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.

PROHIBICIÓN DEL DESPIDO Y OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO.

Las **empresas beneficiarias de las ayudas no podrán despedir** por causa de fuerza mayor y por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas de los daños que se produzcan en municipios cuyos habitantes hayan sido total o parcialmente desalojados o evacuados. El incumplimiento de la obligación conllevará la calificación de la nulidad del despido y el reintegro de las exenciones aplicadas a las personas trabajadoras afectadas por el incumplimiento.

En el caso de contratos fijos-discontinuos, tampoco justificarán el fin del periodo de actividad ni la falta del llamamiento.

En el caso de las cooperativas, las asambleas generales no podrán reducir, con carácter definitivo, el número de puestos de trabajo de la cooperativa o modificar la proporción de las cualificaciones profesionales del colectivo que integra la misma por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o en el supuesto de fuerza mayor.

INTERRUPCIÓN DEL CÓMPUTO DE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS CONTRATOS TEMPORALES.

La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo y de interinidad, por las causas a las que se refiere el artículo 31, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo

MEDIDAS URGENTES DAÑOS CAUSADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

suspendido, en cada una de estas modalidades contractuales, respecto de las personas trabajadoras afectadas por estas.

Eficacia retroactiva de las medidas en materia de empleo. Producirá efectos desde el día 4 de febrero de 2026.

8

CUARTA.- MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

A) MEDIDAS PARA LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

Los **trabajadores autónomos** incluidos en el RETA, en el RETAMar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que, contando con la cobertura de la contingencia de cese de actividad, cesen total o parcialmente, de forma definitiva o temporal en su actividad en municipios cuyos habitantes hayan sido total o parcialmente desalojados o evacuados o en aquellos municipios afectados que se determinen, podrán solicitar la **prestación de cese de actividad por fuerza mayor**, sin que sea necesaria la aportación de documentos que acrediten la existencia de fuerza mayor.

El reconocimiento de la prestación, con **efectos económicos de 4 de Febrero de 2026** no se exigirá la acreditación de la imposibilidad para desarrollar la actividad, sin perjuicio de que el órgano gestor requiera con posterioridad al beneficiario para dicha aportación lo que podrá efectuarse a partir del 1 de septiembre de 2026.

El tiempo en que se perciban prestaciones por cese de actividad, **no se computará a los efectos de consumir** los períodos máximos de percepción.

Se considerará como cumplido, a los efectos de poder acceder a la prestación por cese de actividad, **el requisito de periodo mínimo de cotización de 12 meses comprendidos en los 24 meses inmediatamente anteriores** a la situación de cese de actividad.

Esta prestación por cese de actividad, en cualquiera de sus modalidades, **podrá extenderse hasta el 31 de mayo de 2026.**

En el **supuesto del cese de actividad total definitivo**, agotada la duración máxima establecida, **se podrá percibir, si se reunieran los requisitos exigidos, la prevista con carácter ordinario.**

MEDIDAS URGENTES DAÑOS CAUSADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

B) EXENCIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA.

Las empresas titulares de códigos de cuenta de cotización con domicilio de actividad en los municipios cuyos habitantes hayan sido total o parcialmente desalojados o evacuados, **podrán beneficiarse, respecto de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas o reducidas**, por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión o reducción, de una **exención del 100% de la aportación empresarial**, por contingencias comunes, profesionales y conceptos de recaudación conjunta, con respecto a las cuotas devengadas en los meses de marzo a junio de 2026.

C) APLAZAMIENTO Y MORATORIA EN EL PAGO DE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA.

Las empresas titulares de códigos de cuenta de cotización con domicilio de actividad en municipios cuyos habitantes hayan sido total o parcialmente desalojados, así como los trabajadores por cuenta propia con domicilio de residencia o actividad en dichas localidades, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, **podrán solicitar**, directamente o a través del Sistema RED, **aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social** y por conceptos de recaudación conjunta:

Devengo cuotas	Tipo autónomo
entre los meses de marzo a junio de 2026	trabajadores por cuenta propia o autónomos incluidos en RETA y RETAMar
entre los meses de abril a julio de 2026	trabajadores autónomos incluidos en otro régimen especial de la Seguridad Social

Este aplazamiento se ajustará a los términos y condiciones establecidos con carácter general en la normativa de Seguridad Social, con las siguientes **particularidades**:

- Aplicación un interés del 0,5%.
- El aplazamiento se concederá mediante una única resolución, con independencia de los meses que comprenda, se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de 4 meses por cada mensualidad solicitada, sin que exceda en total de 16 mensualidades. El primer pago se producirá a partir del mes siguiente al que aquélla se haya dictado.

MEDIDAS URGENTES DAÑOS CAUSADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

- La solicitud de este aplazamiento determinará que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto a las cuotas afectadas por el mismo, hasta que se dicte la correspondiente resolución.

Alternativamente, las empresas y los trabajadores por cuenta propia, podrán solicitar y obtener una **moratoria de hasta un año sin interés en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social** y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar:

Devengo cuotas	Tipo autónomo
entre los meses de marzo a junio de 2026	Empresas y trabajadores por cuenta propia o autónomos incluidos en RETA y RETAMar
entre los meses de abril a julio de 2026	trabajadores autónomos incluidos en otro régimen especial de la Seguridad Social

Tanto las solicitudes de aplazamiento como las solicitudes de moratoria deberán efectuarse antes del transcurso de los 10 primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes.

MÁS INFORMACIÓN

Más información: contacta@upta.es